



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación Electrónica N° E41-2023-19899-Ae, la Audiencia Pública llevada a cabo el 24 de febrero de 2023, la Resolución N° 466 de la Secretaría General de Gobernación del 11 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de febrero de 2023 se celebró la Audiencia Pública en la localidad de General José de San Martín, en la Sede de la Casa de la Cultura en dicha ciudad, siendo la misma convocada por el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N° DEC-2023-95-APP-CHACO, respecto al tratamiento de la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el cargo tarifario específico;

Que mediante la Resolución N° 466/23 de la Secretaría General de Gobernación, se aprobó el estudio de costos de la actualización de la Tarifa de Energía Eléctrica y el Cargo Tarifario Específico presentado en dicha Audiencia Pública, conforme lo allí expuesto, y de cuyo análisis se desprende la necesidad de incrementar la misma, conforme las facultades establecidas por la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08;

Que se ha cumplimentado con lo establecido por la Ley Provincial N° 1027-A (anterior Ley N° 4654), “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial”, y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 01/2008 de fecha 02 de enero de 2008, en lo referente a los pasos para la readecuación de la tarifa de energía eléctrica de SECHEEP, garantizando de esa forma la efectiva participación de la comunidad;

Que el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado en dicha Audiencia Pública se encuentra pendiente de aplicación, lo cual representa un perjuicio económico para la empresa SECHEEP, en virtud que la misma ha tenido que afrontar el sucesivo incremento de los costos de distribución durante el año 2023 con una tarifa desactualizada que no cubría los mismos;

Que a su vez, el mencionado VAD, como fuese explicitado en la Audiencia Pública, fue calculado con costos a diciembre 2022, lo que implica que el mismo no cubre los actuales costos de distribución, teniendo en cuenta los elevados índices inflacionarios registrados durante el año 2023 y la devaluación de la moneda acaecida en el mes de diciembre;

Que para poder velar por el patrimonio del Estado, esto es, cuidar la operatividad y mantener la infraestructura eléctrica existente, así como ejecutar las inversiones de infraestructura eléctrica para el desarrollo y crecimiento de la provincia, es fundamental contar con cuadro tarifario adecuado y acorde, para la correcta prestación del servicio, compra de materiales necesarios y ejecución de obras de infraestructura;

Que por todo lo expuesto precedentemente se considera apropiado la aplicación del VAD aprobado en la Audiencia Pública del 24/02/23, a los fines de recomponer los ingresos de la empresa, y permitir a la empresa SECHEEP afrontar de mejor manera los requerimientos de una correcta prestación del servicio energético en la Provincia del Chaco;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado un Cuadro Tarifario de aplicación a los distintos usuarios de acuerdo con lo determinado y explicado en la mencionada Audiencia Pública, a lo definido por el Poder Ejecutivo Nacional en cuanto al régimen de segmentación de subsidios para usuarios residenciales, y a los precios vigentes en el Mercado Eléctrico Mayorista;

Que para ello se aplicó fórmulas de Pass Trough probadas en Audiencia Pública, las cuales trasladan los precios de energía del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 884/23 de la Nación, y los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización aprobados en la Audiencia Pública del 24/02/2023;

Que además, dicha resolución la Secretaría de Energía, estableció los nuevos Precios Sin Subsidio de la Energía y Potencia del MEM;

Que además se determinó el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional que la empresa SECHEEP deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe ser incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que el mencionado Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, se conforma con los precios de referencia sin subsidio de la potencia y energía determinados por CAM-MESA, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 24/02/2023;

Que por todo lo anterior resulta procedente la aprobación de los nuevos Cuadros Tarifarios de la empresa SECHEEP mediante el dictado del presente instrumento;

Por ello

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Teniendo presente la adecuación tarifaria expuesta en la Audiencia Pública celebrada con fecha 24 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial”, por Ley Provincial N° 1027-A (anterior Ley N° 4654), “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial”, y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 01/2008 de fecha 02 de enero de 2008.

Artículo 2°: Establecer el traslado del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP).

Artículo 3°: Aprobar el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir del 01 de enero de 2024, a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación del servicio de distribución de energía eléctrica que presta la Empresa Provincial SECHEEP, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución N° 884/2023 de la Secretaría de Energía de la Nación, y valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 24/02/2023.

Artículo 4°: Aprobar el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir del 01 de enero de 2024, el cual contiene los precios sin subsidio del MEM establecidos en Artículo 6° de la Resolución N° 884/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 24/02/2023, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 5°: Continuar indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 6°: Remitir copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

Artículo 7°: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y cumplido archivar.

ANEXO I

Cuadro Tarifario de aplicación Resolución M.I.O.S.P.

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/01/2024
Según Audiencia Pública 24/02/23, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 884/23

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	689,7900 27,3560 29,5791 36,4955 39,9536
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	689,79 6,9083 9,1314 16,0478 19,5059
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Siguietes 350 Kwh Excedente 650 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	689,7900 7,8159 10,0390 16,9554 20,4135 39,9536
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	689,7900 30,2323
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	689,7900 9,7846
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	689,7900 10,6922
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	-\$-mes \$/KWh	689,7900 9,9884
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	-\$-mes \$/KWh	689,7900 4,8765
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 Nivel 3	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Exc. 500 Kwh h. 650 Kwh s/Res. Sech. 9759 Excedente 650 Kwh s/Res. Sech. 9759	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	689,7900 5,1034 9,9884
0113	RESIDENCIAL Consortio Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	689,7900 27,3560 29,5791
0113	RESIDENCIAL Consortio Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	689,7900 6,9083 9,1314
0113	RESIDENCIAL Consortio Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	689,7900 7,8159 10,0390
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	-\$-mes	816,2666

0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	689,7900 2,0533 4,2764 11,1928 14,6509
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 50 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	689,7900 3,4542 4,5657
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 30 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	689,7900 6,9083 9,1314 16,0478
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 100 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	689,7900 6,9083 9,1314 16,0478
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Tari- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451- fas : 0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463- 0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05- 502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08			
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 250 Kwh. Stes 550 kwh Excedente de 800 KWh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.380,3100 21,2425 22,2192 30,1951
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	1.380,3100 21,2425
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 800 kwh Stes 1200 kwh Excedente de 2000 KWh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.380,3100 22,0468 30,0227 31,3661
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Primeros 800 kwh Excedente de 800 KWh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.380,3100 23,4501 31,4260
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo Primeros 800 kwh Excedente de 800 KWh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.380,3100 26,1606 34,1365
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Primeros 800 kwh Excedente de 800 KWh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.380,3100 23,4501 31,4260
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	-\$-mes \$/KWh	1.380,3100 16,7514
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo Primeros 800 kwh Excedente de 800 KWh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.380,3100 17,4630 25,4389
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo Primeros 800 kwh Excedente de 800 KWh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.380,3100 26,1606 34,1365
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAME-EP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Tari- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 fas : 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo - 3 KVA BT Cargo Fijo - 5 KVA BT Cargo Fijo - 10 KVA BT Cargo Fijo - 16 KVA BT Cargo Fijo - 25 KVA BT Todo el Consumo	\$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$/KWh	4.805,4600 8.009,1000 16.018,2000 25.629,1200 40.045,5000 44,5459
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo - 3 KVA BT Cargo Fijo - 5 KVA BT Cargo Fijo - 10 KVA BT Cargo Fijo - 16 KVA BT Cargo Fijo - 25 KVA BT Todo el Consumo	\$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$/KWh	4.805,4600 8.009,1000 16.018,2000 25.629,1200 40.045,5000 22,8753
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw) Decreto 332/2022 Nivel 3	Cargo Fijo - 3 KVA BT Cargo Fijo - 5 KVA BT Cargo Fijo - 10 KVA BT Cargo Fijo - 16 KVA BT Cargo Fijo - 25 KVA BT Primeros 650 Kwh Excedente 650 Kwh	\$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$/KWh \$/KWh	4.805,4600 8.009,1000 16.018,2000 25.629,1200 40.045,5000 23,8373 44,5459
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo - 3 KVA BT Cargo Fijo - 5 KVA BT Cargo Fijo - 10 KVA BT Cargo Fijo - 16 KVA BT Cargo Fijo - 25 KVA BT Todo el Consumo	\$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$/KWh	4.805,4600 8.009,1000 16.018,2000 25.629,1200 40.045,5000 17,8203
R2A R2B R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 3 KVA BT Cargo Fijo - 5 KVA BT Cargo Fijo - 10 KVA BT Cargo Fijo - 16 KVA BT Cargo Fijo - 25 KVA BT Primeros 800 kwh Excedente de 800 KWh	\$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$-mes \$/KWh \$/KWh	4.805,4600 8.009,1000 16.018,2000 25.629,1200 40.045,5000 29,9748 38,4282
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Tari- fas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05- 502/3/115H 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				

N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.

Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99

A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08

Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res.7986/08

Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 852,2452 951,4100 19,2740 19,2061 19,1394
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SA-MEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 951,2452 951,4100 20,2362 20,1683 20,1016
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 852,2452 951,4100 24,7944 24,7876 24,7808
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SA-MEEP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 951,2452 951,4100 25,7566 25,7498 25,7430
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 852,2452 951,4100 19,3407 19,2728 19,2072
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 951,2452 951,4100 20,3029 20,2350 20,1694
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5518,3400 852,2452 951,4100 5,1862 5,0188 4,8503

50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 426,1226 475,7050 19,2740 19,2061 19,1394
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 426,1226 475,7050 24,7944 24,7876 24,7808
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 713,2491 799,8500 18,6436 18,5775 18,5126
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 812,2491 799,8500 19,5558 19,4897 19,4248
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 713,2491 799,8500 24,0176 24,0110 24,0044
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 812,2491 799,8500 24,9298 24,9232 24,9166
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 713,2491 799,8500 18,7086 18,6425 18,5786
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 812,2491 799,8500 19,6208 19,5547 19,4908
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10346,8800 713,2491 799,8500 4,9295 4,7666 4,6025

50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	356,6246
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	399,9250
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	18,6436
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	18,5775
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	18,5126
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	356,6246
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	399,9250
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	24,0176
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	24,0110
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	24,0044
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA-				
Tarifas :				
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provin- cia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	501,5238
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	18,2395
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	18,1744
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	18,1104
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provin- cia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	501,5238
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	23,5354
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	23,5288
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	23,5223
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provin- cia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	501,5238
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,7247
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,5641
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,4025
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provin- cia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consu- mos hasta 650 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	501,5238
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,6079
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,4050
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,2010
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provin- cia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consu- mos excedentes de 650 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	501,5238
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	24,4057
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	24,3991
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	24,3926
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Tari- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451- fas : 0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463- 0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05- 502/3/115H 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				

equenos, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	883,2452
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,4478
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,4400
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3,4322
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	883,2452
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0872
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,0865
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,0857
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	742,2491
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	2,7994
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	2,7933
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	2,7874
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	742,2491
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,2924
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,2918
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3,2912
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6410
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	3,1644
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	4,9401
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6410
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	3,1644
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	4,9401
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6410
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	3,1644
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	4,9401
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	15,7077
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	20,6412
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	3,1649
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	4,9406
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	15,7075
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más < 300 KW Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	15,7660 15,7060 15,6470
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más > 300 KW Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	20,6470 20,6410 20,6350

	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
	Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21			
50 y 55	50 Kw o más > 300 KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	15,8250
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	15,7650
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	15,7070

ANEXO II

Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/01/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23 y Res. SE 884/23

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	27,3560
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	29,5791
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	36,4955
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	39,9536
	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	689,7900 30,2323
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	689,7900 9,9884
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	27,3560
		Excedente	\$/KWh	29,5791
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	816,2666
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	27,3560
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	29,5791
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	36,4955
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	39,9536
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN			
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 50 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	689,7900 13,6780 14,7896
	B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 100 Kwh Siguientes 30 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	689,7900 27,3560 29,5791 36,4955
	C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 100 Kwh Siguientes 100 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	689,7900 27,3560 29,5791 36,4955
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	34,9906
		Stes 550 kwh	\$/KWh	35,9673
		Excedente de 800 KWh	\$/KWh	35,9673
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	1380,3100 34,9906

2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 800 kwh Stes 1200 kwh Excedente de 2000 KWh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1380,3100 35,7949 35,7949 37,1383
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	1380,3100 37,1982
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	1380,3100 39,9087
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	1380,3100 37,1982
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	1380,3100 37,1982
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	1380,3100 31,2111
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	1380,3100 33,9216
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptuase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,4600
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,1000
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,2000
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,1200
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,5000
		Todo el Consumo	\$/KWh	44,5459
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,46
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,10
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,20
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,12
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,50
		Todo el Consumo	\$/KWh	44,5459
R2A R2B R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,46
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,10
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,20
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,12
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,50
		Todo el Consumo	\$/KWh	44,5459
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAME-EP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

Código Tarifa- rio	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 852,2452 951,4100 24,7944 24,7876 24,7808
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 951,2452 951,4100 25,7566 25,7498 25,7430
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 852,2452 951,4100 24,7944 24,7876 24,7808
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 951,2452 951,4100 25,7566 25,7498 25,7430
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 852,2452 951,4100 24,7944 24,7876 24,7808
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 951,2452 951,4100 25,7566 25,7498 25,7430
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	\$-mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	5.518,3400 426,1226 475,7050 24,7944 24,7876 24,7808

50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
	RIEGO AGRICOLA	Cargo Potencia Punta	\$/KW	426,1226
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	475,7050
	Baja Tensión > 300 KW	Cargo Energía Pico	\$/KWh	24,7944
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	24,7876
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	24,7808
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05- 502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	-\$mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 713,2491 799,8500 24,0176 24,0110 24,0044
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	-\$mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 812,2491 799,8500 24,9298 24,9232 24,9166
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	-\$mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 713,2491 799,8500 24,0176 24,0110 24,0044
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	-\$mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 812,2491 799,8500 24,9298 24,9232 24,9166
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	-\$mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 713,2491 799,8500 24,0176 24,0110 24,0044
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	-\$mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 812,2491 799,8500 24,9298 24,9232 24,9166
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo Cargo Potencia Punta Cargo Potencia Fuera de Punta Cargo Energía Pico Cargo Energía Resto Cargo Energía Valle	-\$mes \$/KW \$/KW \$/KWh \$/KWh \$/KWh	10.346,8800 356,6246 399,9250 24,0176 24,0110 24,0044

50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	356,6246
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	399,9250
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	24,0176
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	24,0110
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	24,0044
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	501,5238
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	23,5354
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	23,5288
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	23,5223
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- Tarifas :	0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H			
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

Código Tarifa-rio	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	883,2452
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0872
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,0865
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,0857
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	883,2452
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0872
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,0865
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,0857
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	742,2491
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,2924
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,2918
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3,2912
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	742,2491
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,2924
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,2918
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3,2912
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

Código Tarifa-rio	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6410
	Usuario - Generador RESIDENCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6410
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6410
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6410
2A	Usuario - Generador COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6411
	Usuario - Generador COMERCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6411
2B	Usuario - Generador INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6411
04	Usuario - Generador AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6411
04	Usuario - Generador AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6411
04	Usuario - Generador ENTIDADES DE-PORTIVAS	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6411
04	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6411
04	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	20,6411

Código Tarifa-rio	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111 R0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	20,6412
R2A R2B	Usuario - Generador GENERAL RU-RAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	20,6412

Código Tarifa- rio	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	20,6470 20,6410 20,6350
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	20,6470 20,6410 20,6350
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	20,6470 20,6410 20,6350
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	20,6470 20,6410 20,6350
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	20,6470 20,6410 20,6350
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más Media Tensión > 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	20,6470 20,6410 20,6350
50	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	20,6470 20,6410 20,6350

502115H	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Fuera de la Provincia Media tension	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	20,6470 20,6410 20,6350
---------	---	---	----------------------------	-------------------------------